



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00277

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda «DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA» se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida que conforme al numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, el competente es el juez del domicilio del demandado, en este caso, el de la ciudad de Cali Valle del Cauca, previsión que tratándose de personas jurídicas reitera y complementa el numeral 5º: «En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta».

En este sentido, como quiera que del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada PINTURAS Y LUMINARIAS DE OCCIDENTE LTDA EN LIQUIDACION, no se advierte de alguna sucursal en la ciudad de Bogotá y en el libelo de la demanda en el acápite de competencia se advirtió que Cali es el domicilio de las partes, y el lugar determinado para el cumplimiento de la obligación, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Cali Valle del Cauca (*reparto*) para que sean distribuidas ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa circunscripción, atendiendo la cuantía del asunto. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹,

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077**

¹Decisión anotada en el estado N°071 de 22 de junio de 2022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8386a825398a80103ce7d050fd14f53fbe2bb27c05f88e6a2484fe48f9d692**

Documento generado en 21/06/2022 02:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>